Et el dicho genso de las dichas muelas el dicho capella que ria sacar carta de
descomunion contra los oficiales. Por esta razon el dicho c.o e omes buenos orde-
naron e mandaron al dicho salvador jurado clavario del dicho concejo que de e pague al
dicho miguel fernandez clerigo dosientos mrs por el genso devido del tiempo pasado e le sean re-
cibidos en cuenta al dicho jurado.

25

Este dia pesco en el dicho concejo domingo sanchez clerigo cura de la eglesia de sant ro
e dixo que como por fernando de barsena cojedor que fue del n por carta de las vinas de las
azequias de cintura e de alfatego le demanda que pague n por las vinas que tiene a la su
eredat del ahora los quales n se cogian por pagar las guardas que guardavan la huerta
de cavallo e de pie al tiempo del cogido de la una. Et que el no avia cogido una de
las dichas sus vinas que toda gela robaron e levaron compañas del adelantado
e de los contrarios de la cibdat que a la sazon estavan en molina. Et pidio por
merced al dicho concejo que le mandase tornar las prendas que por la dicha razon
le avia prendado. Et el dicho c.o seyendo atentos de lo que dicho es ordenaron que no
sean demandados al dicho d.o sanchez los dichos mrs e que le sean tornadas
sus prendas pues le fue robada e levada la una de las dichas vinas.

Et el dicho concejo e omes buenos e oficiales otorgaron e mandaron dar a a.o gomez de
guadalfajara recabdador esta carta de pago en la manera que se sigue.

No se firmo en otorga esta carta de pago aunque fue mandada cancellar.

Sepan quantos esta carta vieren como fijos el concejo cavalleros estuderos